ACUERDO No 07
JUNIO 10 de 1998

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 035 DE 1995 Y SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LA INMACULADA DE CHIMICHAGUA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO : Derogar en todos sus artículos el acuerdo 035 de 1995

ARTICULO SEGUNDO : Transfórmese el Hospital La Inmaculada de Chimichagua en una Empresa Social del Estado.

ARTICULO TERCERO :DENOMINACION : El Hospital La Inmaculada de Chimichagua se denominará, a partir de la vigencia del presente acuerdo, **Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado.**
CONTINUACION ACUERDO E.S.E.

ARTICULO CUARTO : NATURALEZA JURIDICA : El Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado, de conformidad con el articulo 194 de la ley 100 de 1993 y el articulo 1 del decreto 1876 de 1994, es una entidad pública, descentralizada del orden municipal de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTICULO QUINTO : OBJETIVO. El Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado – tendrá como objetivo la prestación de servicios de salud correspondiente al nivel 1 de atención, con carácter de servicio público a cargo del Estado y para ello ejecutará programas, proyectos y actividades de educación y promoción de la salud, prevención tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Ofreciendo a quien lo demande servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. Satisfaciendo las necesidades de la comunidad mediante la adecuación continua de sus servicios y funcionamiento garantizando la participación ciudadana y comunitaria establecidas por la ley y sus reglamentos.

ARTICULO SEXTO : DOMICILIO Y ORGANISMOS ADSCRITOS. El Hospital La Inmaculada De Chimichagua – Empresa Social del Estado tendrá su domicilio en la ciudad de Chimichagua, y para prestar servicios de salud eficientes y efectivos así como para facilitar el acceso a la comunidad de tal forma que le permita ser oportuna, tendrá como organismos adscritos a ella los centros de salud de Saloa y Mandinguilla y los puestos de Salud existentes en sus corregimientos y veredas.

ARTICULO SEPTIMO : FUNCIONES DE LA E.S.E. Las funciones son las siguientes :

1. Prestar atención medica a toda la población, de acuerdo a los mandamientos legales.
2. Prestar atención medica, quirúrgica, hospitalaria y ambulatoria.
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social financiera de la Empresa Social.
4. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuado continuamente sus servicios y funcionamiento.
5. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidas por la ley y los requerimientos.

ARTICULO OCTAVO : DIRECION Y ADMINISTRACION. La Dirección y Administración del Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado, estará a cargo de la junta directiva y del Gerente, quien será su representante legal.

ARTICULO NOVENO : DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá los siguientes mecanismos de conformación, estará compuesta por seis (6) miembros su reglamentación son las estipuladas en los artículos 8,9,10, del decreto 1876 de 1994 y se conformará de la siguiente manera.

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud del Municipio, quien lo presidirá en ausencia del alcalde o su delegado.
3. Un representante de los trabajadores profesionales de la salud existente en la Empresa Social del Estado y sus organismos adscritos; escogido mediante al sistema de voto secreto.
4. Un representante seleccionado de terna que personal profesional del área de la salud existente en el área de influencia de la institución, no vinculado a la Empresa Social del Estado ni a sus organismos adscritos. Dicha terna deberá ser enviada al secretario de salud de Chimichagua, quién convocará al personal para tal fin.
5. Un representante designado por las asociaciones de usuarios, acciones comunales, alianzas legalmente constituidas mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Salud Chimichagua. Dicho representante podrá ser nombrado directamente por las asociaciones o por una terna que estas le envíen al Secretario de Salud.
6. Un representante de los Comités de participación comunitaria, COPACOS, legalmente funcionando en el municipio, mediante convocatoria de la Secretaría de Salud. Dicho representante podrá ser nombrado directamente por las asociaciones o por una terna que estas le envíen al Secretario de Salud Municipal.

ARTICULO DECIMO : FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado tendrá las siguientes funciones :

1. Formular la política general de la entidad.

2. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan.

3. Determinar la estructura orgánico – funcional de la entidad, así como su planta de personal y las modificaciones a la misma.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia y autorizar adiciones, traslados, reformas, créditos y contracréditos presupuestales, que presente el Director, de conformidad con las normas vigentes.

5. Controlar el funcionamiento general de la entidad, velando por la adecuada ejecución y desarrollo de su objeto.

6. Abrir inscripciones, para aspirantes a gerente del Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado y estudiar sus hojas de vida.

7. Elaborar terna de candidatos para presentar al alcalde municipal para designación del Director o Gerente de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 11 del decreto 1876 de 1994 y los artículos 2 y 3 del decreto 0139 de 1996.

8. Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio contable y examinar las respectivas cuentas de conformidad con las normas legales vigentes.

9. Estudiar y aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el reglamento interno de trabajo al cual deben someterse los servidores públicos de la Entidad.

10. Darse su propio reglamento.

11. Las demás que le señale la ley, los estatutos, los reglamentos y en especial las determinadas en el artículo 11 del decreto 1876 de 1994.

ARTICULO DECIMO PRIMERO :DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes, y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El gerente del Hospital Inmaculada de Chimichagua –Empresa Social del Estado cumplirá las funciones de secretario de la junta directiva y asistirá a las reuniones con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Corresponde al Secretario de la Junta Directiva entre las siguientes funciones:

1. Asistir a todas las reuniones que celebre la Junta y redactar las actas correspondientes.
2. Llevar y conservar el archivo de los actos expedidos por la Junta directiva.
3. Redactar los informes que sean solicitados por el Alcalde Municipal, el Secretario de Salud, o cualquier autoridad competente para ello.
4. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

ARTICULO DECIMOCUARTO: DEL GERENTE: El gerente será nombrado por el Alcalde Municipal de terna que le presente la Junta Directiva por período mínimo de tres años prorrogable. Los reglamentos, requisitos, selección , nombramiento y funciones del gerente son los estipulados en el artículo 13 y 14 del decreto 1876 de 1994 y el artículo 4 del decreto 0139 de 1996.

ARTICULO DECIMOQUINTO: REQUISITOS PARA SER GERENTE: Debe cumplir los siguientes requisitos:

- Titulo de formación universitaria profesional en áreas de la salud, con postgrado en Administración o Gerencia Hospitalaria, en Economía de la salud o en disciplinas administrativas.
- Demostrar experiencia mínima de dos años de ejercicio profesional en instituciones del sector salud.
- No hallarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL GERENTE:

Actuar como representante legal de la institución

1. Ser nominador y ordenador de gastos, de acuerdo con las facultades por la ley y los reglamentos.
2. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar o erradicar sus efectos.
3. Identificar el diagnostico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
4. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio –económica y cultural de la región.
5. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

6. Plantear, evaluar y organizar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud.

7. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

8. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva de la Empresa Social del Estado.

9. Presentar para la aprobación de la junta Directiva de la E.S.E., el plan anual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y presupuesto prospectivo, de acuerdo con la ley Orgánica del Presupuesto y las normas reglamentarias.

10. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

11. Organizar el sistema de costos y contables de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

12. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de servicio.

13. Establecer el sistema de referencia y contraferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

14. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

15. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

16. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima empresarial, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

17. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento, para su aprobación.

18. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo en el Sistema De Seguridad Social En Salud.

19. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograra las metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

20. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender quejas y sugerencias y diseñare en consecuencias políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

21. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente.

22. Contratar con las E.P.S. y A.R.S. la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que este en capacidad de ofrecer.

23. Las demás que establezcan la ley, los reglamentos y la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ORGANIZACIÓN. La Hospital La Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado, tendrá la siguiente estructura básica :

Area de Dirección.- Integrada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán bajo su obligación cumplir el objetivo institucional, la identificación de los factores de riesgos y espectativas de los usuarios, integrar una política de mercadeo que le permita su competitividad en el sector, así como la asignación de recursos que posibilite la eficiencia y la oalidad en la prestación de los servicios.

Area de Atención a las Personas.- Bajo la responsabilidad de un jefe de área que será responsable de todo el proceso de producción y prestación de servicio de salud, teniendo en cuenta el perfil epidemiológico regional y la relación costo – beneficio, que conlleven a mejorar el nivel de vida y a la satisfacción del usuario. Esta área contará además con un profesional de la medicina encargado de esta misma función a nivel de los organismos adscritos.

Area Administrativa.- Bajo la responsabilidad de un jefe de Area responsable de la logística institucional que permita desempeñar correctamente las funciones de las dos anteriores áreas, permitiendo así el logro del objetivo trazado mediante la correcta utilización de los procesos de planeación en la adquisición de los recursos en el desarrollo institucional y en la programación del fortalecimiento institucional.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : REGIMEN JURIDICO.- En los actos, el Hospital la Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado, se regirá por el régimen Jurídico de Derecho Público y para los contratos se regirá por las normas del Derecho Privado, aunque discrecionalmente pueda utilizar cláusulas exorbitantes utilizadas en la contratación administrativa pública.

ARTICULO DECIMO NOVENO : TRANSICION EN MATERIA DE CONTRATACION. Los contratos que se encuentren actualmente en ejecución seguirán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO VIGESIMO : REGIMEN PERSONAL. Los funcionarios vinculados al Hospital la Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado se regirán según lo establecido en el artículo 36 de la ley 10 de 1990 y demás normas pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El Hospital la Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado tendrá su control fiscal de parte de la Contraloría Municipal, hasta cuando su presupuesto sea superior a diez mil salarios mínimos (10.000) mensuales y por norma tenga que nombrar su propio control fiscal el cual será designado por la Junta Directiva a la cual reportará sus actividades.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONTROL INTERNO. El Hospital la Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado, según lo dispuesto en la ley 87 de 1993, deberá reglamentar y nombrar su propio control interno

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio y los recursos de El Hospital la Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado estarán conformados por :

- Los bienes muebles, inmuebles, enseres, equipos y demás recursos e instalaciones que actualmente posee y la de sus organismos adscritos.
- Todos los aportes que por ley o por iniciativa particular se le designe, ya sean de la nación, el Departamento o el Municipio.
- El producto de la venta de sus servicios de salud.
- Todas las demás que adquiera a cualquier título.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : REGIMEN PRESUPUESTAL. De conformidad con lo establecido, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en su sistema de anticipos reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : La Secretaría de Salud del Municipio de Chimichagua, ejercerá el control de tutela sobre el Hospital la Inmaculada de Chimichagua – Empresa Social del Estado y sus organismos adscritos, en los términos establecidos legalmente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Autorizase al Gerente de El Hospital La Inmaculada De Chimichagua – Empresa Social Del Estado para que en el término de seis (6) meses defina la planta de personal que garantice el logro de su objetivo mediante la implementación de la estructura aprobada por este acuerdo, la creación de las diferentes secciones, así como del respectivo manual de funciones y requisitos mínimos de la nueva estructura y ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Chimichagua, Cesar, a los diez (10) días del Mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho 1998.

CESAR BACCA ZAMBRANO
Presidente Concejo M/pal

MARIA DEL SOCORRO VILLALOBOS N.
Secretaria H.Pagadora Concejo Municipal.